

## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-T-O-007-21-03-2018

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO 2018

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *la soberanía radica en el pueblo cuya voluntad es el fundamento de la autoridad*;

**Que**, el 4 de febrero de 2018, el pueblo ecuatoriano en la consulta popular y referéndum, expresó su voluntad soberana y votó de manera mayoritaria por la creación de un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio que tiene todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución y las leyes le otorgan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y además de ejecutar acciones para el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, y de prevención y combate a la corrupción;

**Que**, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadano y Control Social Transitorio, resolvió asumir el mandato popular otorgado en las urnas el 4 de febrero de 2018;

**Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, entiende la relevancia de contar con un sistema de inteligencia debidamente dotado de talento humano y recursos tecnológicos que permitan mitigar y prevenir el cometimiento de infracciones para garantizar la seguridad y paz ciudadana;

**Que**, de conformidad con lo previsto en el Art. 13 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es atribución de éste Consejo, requerir de las instituciones del sector público la atención a los pedidos o denuncias procedentes de la ciudadanía así como investigar denuncias a petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social;

**Que**, la Constitución de la República en sus artículo 211 y 212, establece que la Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y de la determinación de responsabilidades administrativas, civiles e indicios penales;



**Que,** la Constitución de la República en su artículo 195 dispone a la Fiscalía General del Estado, realizar la investigación preprocesal y procesal penal, con atención al interés público y a los derechos de las víctimas, para lo cual la fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación;

**Que,** es de conocimiento público que la Secretaría Nacional de Inteligencia SENAIN, realizó procesos de investigación transgrediendo derechos constitucionales;

**Que,** el Presidente Constitucional de la República ha dispuesto la eliminación de la Secretaría Nacional de Inteligencia SENAIN;

En ejercicio de sus atribuciones y funciones constitucionales y legales,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** En respuesta a los últimos acontecimientos ocurridos en la frontera norte que han alterado la paz ciudadana, instamos el debido y necesario apoyo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, para que puedan cumplir con su rol constitucional.

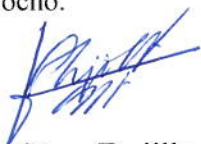
**Art. 2.-** Requerir a la Contraloría General del Estado, que realice un examen especial e integral a todos los procesos de adquisición, contratación y gestión de la Secretaría Nacional de Inteligencia SENAIN, así como al patrimonio de sus funcionarios.

**Art. 3.-** Requerir a la Fiscalía General del Estado, disponga una investigación inmediata para verificar el cumplimiento de los requisitos y protocolos determinados en la Constitución y la ley para el uso de los equipos tecnológicos de intervención e interceptación que se hayan realizado.

**Art. 4.-** Recomendar la custodia de la información, documentación y equipos de la Secretaría Nacional de Inteligencia, sujeto a señalamiento de responsabilidades civiles, penales y administrativas.

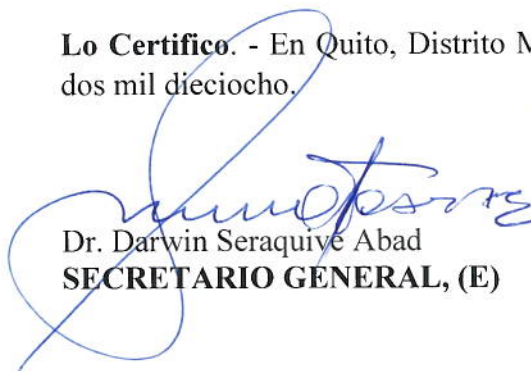
**DISPOSICIÓN FINAL.-** La Secretaria General notificará la presente resolución a la Presidencia de la República, a la Asamblea Nacional, a la Contraloría General del Estado; a la Fiscalía General del Estado; y, la publicará en la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil dieciocho.



Julio César Trujillo  
**PRESIDENTE**

**Lo Certifico.** - En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil dieciocho.



Dr. Darwin Seraquive Abad  
**SECRETARIO GENERAL, (E)**



